

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Resolución N° 55409

Ref. Expediente N° NC2022/0004828

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 18 de abril de 2022 con el N° NC2022/0004828, por CORPORACION RED SOLVERS & ENVOLVENTES Y PAQUETIZADOS MILEM S.A.S, presentaron la solicitud de patente de invención titulada "REGISTRO ELÉCTRICO SUMERGIBLE".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 962 el 20 de mayo de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 17557 de 23 de octubre de 2023, se requirió los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el No. NC2022/0004828 del 26 de enero de 2024 respondió oportunamente al requerimiento formulado, adicionalmente bajo el No. NC2024/0000780 del 26 de enero de 2024 presentó las reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas, así como también un nuevo capítulo descriptivo radicado bajo el No. NC2024/0000781 del 26 de enero de 2024. Se acepta estos últimos capítulos reivindicatorio y descriptivo presentados, comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a registro eléctrico sumergible, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano US2020182441 en que la invención comprende un primer módulo con una rejilla de ventilación dispuesta en la cara superior y un espacio interno para el flujo del aire que entra a través de la rejilla, así mismo, un módulo central con una base, cuatro paredes, y dos juegos de agujeros, donde un juego está dispuesto en la parte media a baja de una pared y el otro juego está dispuesto en la parte media alta de la pared del frente configurando el sistema de ventilación de presión negativa, por otro lado, dispone de un segundo módulo lateral con dos compartimientos que se encuentran separados por una división superior horizontal, donde en el primer

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Resolución N° 55409

Ref. Expediente N° NC2022/0004828

compartimiento se posiciona un poste y el sistema de cableado interno que conecta con los equipos eléctricos, y en el segundo compartimiento se posiciona una rejilla de ventilación, en donde en la parte interna del primer y segundo módulos se ubican unas campanas para dirigir el aire de ventilación hacia el módulo central por medio de los agujeros de presión negativa.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico correspondiente a la obtención de un dispositivo que facilita su instalación garantizando la hermeticidad mínima requerida entre los componentes, a su vez, resulta en una estructura de peso reducido garantizando las condiciones de resistencia mínima que dictan los requisitos y ensayos técnicos que deben cumplir los registros en concreto para sistemas subterráneos de distribución y alumbrado público, adicionalmente, se obtiene un sistema de ventilación efectivo que cubre los elementos internamente reduciendo los recalentamientos y posterior fallo de los elementos electrónicos, extendiendo de esta forma la vida útil al ser una estructura que brinda tanto protección contra humedad como de temperaturas altas.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 8 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“REGISTRO ELÉCTRICO SUMERGIBLE”

Clasificación IPC: E04H 12/00, H02B 1/00, E04H 1/12.

Reivindicaciones: 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el No. NC2024/0000780 del 26 de enero de 2024, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titulares: CORPORACION RED SOLVERS & ENVOLVENTES Y PAQUETIZADOS MILEM S.A.S.

Dirección: Cra. 27 # 106 - 70, BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, COLOMBIA & Cra. 27 # 106 - 70, BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, COLOMBIA.

Inventores: Fabián Andrés PERTÚZ JIMÉNEZ y Wilcan Alberto CASTILLO BULA.

Vigente desde: 18 de abril de 2022

Hasta: 18 de abril de 2042.

ARTÍCULO 2: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Resolución N° 55409

Ref. Expediente N° NC2022/0004828

deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a CORPORACION RED SOLVERS, ENVOLVENTES Y PAQUETIZADOS MILEM S.A.S advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 de septiembre de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.09.23
17:02:51 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Resolución N° 55409

Ref. Expediente N° NC2022/0004828

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un registro eléctrico modular sumergible (100) que comprende:
 - Un primer módulo lateral (200) compuesto por tres paredes, una rejilla de ventilación (230) dispuesta en la cara superior y un espacio interno (210) para el flujo del aire que entre por medio de la rejilla (230);
 - Un módulo central (300) que se compone de una base y cuatro paredes, y dos juegos de agujeros (350, 360), donde un juego está dispuesto en la parte media a baja de una pared y el otro juego está dispuesto en la parte media alta de la pared del frente configurando el sistema de ventilación de presión negativa;
 - Un segundo módulo lateral (400) con dos compartimientos (410a, 410b) que se encuentran separados por una división superior horizontal, donde en el primer compartimiento (410b) se posiciona un poste (440) y el sistema de cableado interno que conecta con los equipos eléctricos, y en el segundo compartimiento (410a) se posiciona ubica una rejilla de ventilación (430);
 - Donde en la parte interna del primer módulo (200) se ubica una campana (220) para dirigir el aire de ventilación; y
 - Donde en la parte interna del segundo módulo (400) se ubica una campana (420) para dirigir el aire de ventilación hacia el módulo central (300) por medio de los agujeros de presión negativa (350, 360).
2. El registro eléctrico modular sumergible (100) de la reivindicación 1, caracterizada porque los agujeros (350) del módulo central (300) están configurados para ser la salida y/o la entrada de aire.
3. El registro eléctrico modular sumergible (100) de la reivindicación 1, caracterizada porque el módulo central (300) en la parte superior tiene una tapa (330).
4. El registro eléctrico modular sumergible (100) de la reivindicación 1, caracterizada porque los elementos estructurales están hechos de concreto monolítico y se unen mediante elementos de sujeción.
5. El registro eléctrico modular sumergible (100) de la reivindicación 1, caracterizada porque en el módulo central (300) se ubican los elementos (320) del sistema eléctrico como pueden ser baterías, un inversor y un juego de interruptores automáticos.
6. El registro eléctrico modular sumergible (100) de la reivindicación 3, caracterizada porque la tapa (330) del módulo central (300) tiene un sistema hermético conformado por un sistema de sellado con empaques y tornillería de seguridad, la cual cuenta con unos puntos de izaje para facilitar el levantamiento.
7. El registro eléctrico modular sumergible (100) de la reivindicación 1, caracterizada porque la dirección del flujo del sistema de ventilación se define mediante las campanas (220, 420) ubicadas en los módulos laterales (200, 400) y pasan por los orificios (350, 360) de ventilación del módulo central (300).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Resolución N° 55409

Ref. Expediente N° NC2022/0004828

8. El registro eléctrico modular sumergible (100) de la reivindicación 7, caracterizada porque el flujo de aire circula desde el primer módulo lateral (200), ventilando el módulo central (300) y sale por medio de la rejilla (430) del segundo módulo lateral (400).